



Oficio: Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Referentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oficio: G.FO.08-2019/66

Titular: 8/C9-0510/02/19

Lugar: Chihuahua

Fecha: 5 de Mayo de 2019

EJIDO SAN PABLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 09 de Mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 14 de Mayo de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 15 de Febrero de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN PABLO	Morelos	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	107° 47' 25.77"	26° 38' 17.12"
2	107° 45' 23.26"	26° 37' 52.5"
3	107° 45' 4.81"	26° 36' 25.78"
4	107° 46' 25.7"	26° 34' 18.78"
5	107° 48' 39.4"	26° 32' 32.4"
6	107° 52' 32.13"	26° 33' 37.2"
7	107° 52' 13.19"	26° 34' 27.79"
8	107° 49' 40.31"	26° 34' 53.16"
9	107° 49' 44.67"	26° 36' 6.23"
10	107° 48' 11.51"	26° 36' .9"
11	107° 47' 38.16"	26° 36' 31.61"
12	107° 47' 55.4"	26° 37' 2.43"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

17/05/2019
Felix A. Lozano R



[Handwritten signature]

9



Oficio: Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Referentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oficio: G.FO.08-2019/66

Fecha: 8/C9-0510/02/19

Lugar: Chihuahua

Fecha: 5 de Mayo de 2019

EJIDO SAN PABLO	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33
-----------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN PABLO	5751	5174	3946

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN PABLO	3946 (tres mil novecientos cuarenta y seis)	171256 (ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y seis)

Nombre del predio: EJIDO SAN PABLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	294	8630	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/05/19 - 31/12/19	Quercus spp.	294	3093	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	434	8633	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	434	3827	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	417	8699	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	417	4678	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	276	8591	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	276	2942	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	220	8772	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	220	1546	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	197	8707	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	197	2407	Metros cúbicos r.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	150	8653	Metros cúbicos r.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	150	877	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	263	8677	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	263	2783	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	212	8655	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	212	2320	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	187	8907	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	187	1649	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	315	8848	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	315	3589	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	191	8779	Metros cúbicos r.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	191	1727	Metros cúbicos v.t.a.





Oficio: Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Referentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oficio: G.FO.08-2019/66

Oficio: 8/C9-0510/02/19

Oficio: Chihuahua

Fecha: 5 de Mayo de 2019

13	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	346	8701	Metros cúbicos r.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	346	4861	Metros cúbicos r.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	138	8605	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	138	999	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	306	8779	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	306	3322	Metros cúbicos r.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FELIX LOZOYA CONTRERAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	110FL

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN PABLO	P-08-046-SAN-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Objeto:

G FO.08-2019/66

Antecedente:

8/C9-0510/02/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

5 de Mayo de 2019

en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p.

GAHS/RACQ/JJAR

